



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Carbajo, que consiste en la ampliación del suelo urbano mediante la redelimitación de la Unidad de Actuación n.º 7. (2010062847)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 29 de julio de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo, del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Carbajo no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

### **ACUERDA :**

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa y/o ficha urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.



A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este acuerdo, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

### **A N E X O**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba señalado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de 29 de julio de 2010, se redelimita la UE-7, quedando la ficha de la Unidad de Ejecución 7 de las Normas Subsidiarias como sigue:

112.3.7. Unidad de Ejecución. UE-7.

— Iniciativa:

- Mixta.

— Tramitación:

- Programa de Ejecución.

— Cuadro aproximado de superficies:

- Superficie total: 19.035,06 m<sup>2</sup>.
- Viario: 3.289,79 m<sup>2</sup>.
- Zona verde: 1.950,00 m<sup>2</sup>.
- Equipamiento: 3.572,62 m<sup>2</sup>.
- Plazas de aparcamiento: 99 anejas a viario (50 de carácter privado y 49 de carácter público).

— N.º máximo de viviendas, superficie máxima edificable y reserva de vivienda protegida:

- 42 viviendas.
- Superficie construida máxima: 7.322,03 m<sup>2</sup> techo.
- Superficie construida destinada a vivienda protegida: 3.828,07 m<sup>2</sup> techo.



— Cesiones:

- Aprovechamiento lucrativo: porcentaje que corresponda según la legislación vigente.
- Urbanización terminada y dotaciones.

— Ordenanzas de aplicación: según lo marcado en el plano de zonificación:

- Zona B: RESIDENCIAL DE ENSANCHE, con la salvedad de la edificabilidad máxima que será de 1,25 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Teniendo en cuenta que la edificabilidad neta es de 7.322,03 m<sup>2</sup>t, dividiendo esta superficie construida máxima entre las superficies de parcelas netas (1.580,06 + 3.146,96 + 1.104,61 = 5.831,63 m<sup>2</sup> suelo).

Edificabilidad aplicada:  $7.322,03 / 5.831,63 = 1,25$ .

- Zona E: EQUIPAMIENTO.

— Zona de afección a Vereda La Nora:

- Superficie de afección: 4.391 m<sup>2</sup>.
- Régimen de dominio: público.

